

PRESIDENCIA

TESTIMONIO: ACUERDO N.º 188. - "En la ciudad de Resistencia, capital de Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las nueve horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, bajo la Presidencia de la Dra. Marta Inés Alonso de Martina, los señores Jueces Dres. Manuel Luque, María Graciela Llugdar, Antonio Carlos Mondino, Raquel Elisa Jajem, Norma Beatriz Facal de Marchi, Amanda Estela Kees y María Delfina Benogens, asistidos por la Secretaria Administrativa de la Cámara Escribana Carmen Calcagno de Agüero. Abierto el acto, se procede a considerar el siguiente temario: Reglamentación Complementaria para determinar el procedimiento según el cual se procederá a la confección de las Listas de Síndicos de conformidad a lo previsto en el art. 5º del Reglamento aprobado por Acuerdo N.º 186 de fecha 12/9/95. Luego de un cambio de opiniones y CONSIDERANDO: 1º) Que según lo dispuesto por Acuerdo N.º 2461 del Superior Tribunal de Justicia de fecha 4/10/95 que refiere a la evaluación de gestiones para la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia N.ºs. 9 y 10 de la ciudad de Resistencia, en el punto Décimo Cuarto, se ha resuelto expedir directivas e Instrucciones para que los mencionados Juzgados estén en condiciones de funcionar dentro del plazo de sesenta días a contar de la fecha indicada, plazo que en consecuencia se cumpliría antes de la finalización del corriente año. 2º) Que surgiendo de las circunstancias descriptas la inminente puesta en funcionamiento del Juzgado que absorberá todos los procesos que en materia concursal se hallen en trámite en todos los

Juzgados de la ciudad de Resistencia, resulta necesario proceder a la /
confección de la Reglamentación aludida precedentemente. En consecuencia,
habiendo remitido el Consejo Profesional de Ciencias Económicas las solici-
tudes de inscripción según las categorías de Ley, ACORDARON: I) APROBAR /
LA REGLAMENTACION COMPLEMENTARIA que establece el modo de confeccionar las
listas según categorías (A y B) de Síndicos Titulares y Suplentes de acuer-
do al siguiente procedimiento: Los aspirantes, cualquiera sea la categoría
en que se hallen inscriptos serán clasificados por grupos de acuerdo a sus
antecedentes, conforme lo determinado por el art. 253 inc. 1º de la Ley 24.
522. Dichos grupos se conformarán de la siguiente manera: GRUPO 1: Profesio-
nal o Profesionales según el caso, que posean título universitario de Espe-
cialización en Sindicatura Concursal. GRUPO 2: Contadores con Antecedentes
Académicos, Profesionales y Experiencia en el ejercicio de la sindicatura.-
GRUPO 3: Contadores que tengan sólo Antecedentes Académicos y Profesiona-
les, o en su caso sólo experiencia en el ejercicio de la Sindicatura y GRU-
PO 4: Profesionales que no registren antecedentes curriculares.- En todos /
los casos para ser incluidos en uno u otro grupo, se revisará que las enun-
ciaciones contenidas en las solicitudes estén avaladas suficientemente con
la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- II) La pu-
blicación de la Reglamentación Complementaria aprobada por este Acuerdo, se
efectuará mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por el tér-
mino de dos días y la comunicación al Superior Tribunal de Justicia, al Conse-
jo Profesional de Ciencias Económicas y Juzgados respectivos. Todo lo cual dis-
plieron y mandaron ordenando se registre y comunique por ante mi que doy fe".--
Lo transcripto precedentemente es copia fiel del Acta Nº 188, obrante a fs. 11/
12 vta. del Libro de Acuerdos de esta Cámara de Apelaciones Civil y Comercial,